



1 ESCRITURA

2

3

4

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DE
5 TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.**

6

7

OTORGADO POR:

8

9

ELIZABETH VARGAS SEPULVEDA

10

11

DIANA PATRICIA CASTRO MONSALVE

12

13

DAMARIS PALOMINO MÁRQUEZ Y

14

15

CHRISTIAN FERNANDO VITERI LÓPEZ

16

17

CUANTIA: USD \$ 800.00

18

19

DI 4 COPIAS

20

21

AJ.

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
24 Ecuador, hoy día CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
25 CATORCE, ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
26 Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen: la señora Elizabeth Vargas
27 Sepúlveda, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada;

1 la señora ¹ Diana Patricia Castro Monsalve, por sus propios y personales
2 derechos, de estado civil casada; la señora ³ Damaris Palomino Márquez, por
3 sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; y, el señor
4 Christian Fernando Viteri López, por sus propios y personales derechos, de
5 estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana,
6 las tres primeras comparecientes, y ecuatoriano el último, mayores de
7 edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
8 civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo
9 cual doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad
10 y dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de compañía
12 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
14 pública en calidad de accionistas, la señora Elizabeth Vargas Sepúlveda,
15 por sus propios y personales derechos, de estado civil casada; la señora
16 Diana Patricia Castro Monsalve, por sus propios y personales derechos, de
17 estado civil casada; la señora Damaris Palomino Márquez, por sus propios y
18 personales derechos, de estado civil divorciada; y, el señor Christian
19 Fernando Viteri López, por sus propios y personales derechos, de estado
20 civil soltero; los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad
21 colombiana las tres primeras y ecuatoriano el último; y, domiciliados en esta
22 ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse.
23 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes expresan su voluntad
24 de constituir mediante este instrumento público, la presente Sociedad
25 Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
26 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
27 Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
28 Compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero:**



1 Denominación.- Con la denominación de **COMPANIA DE**
2 **TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.** se
3 constituye la presente compañía anónima de conformidad con las leyes de
4 la República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y
5 quedando sometida a las leyes de la República, al contrato social y al
6 presente Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de
7 la **COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO**
8 **TECOMERIDIA S.A.** es el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá abrir
9 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o
10 del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
11 **Artículo Tercero: Plazo.-** La **COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES**
12 **TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.** tendrá un plazo de duración de
13 cincuenta años, el mismo que empezará a transcurrir desde la fecha de
14 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá
15 ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de
16 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley
17 y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto.-** La **COMPANIA DE**
18 **TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.** tiene
19 dentro de su objeto social lo siguiente: A) La prestación del servicio de audio
20 y video por suscripción y del servicio de valor agregado de internet. Para
21 cumplir con su objeto social la compañía podrá: UNO. Participar,
22 individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo
23 de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del
24 Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos,
25 concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades
26 que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social,
27 incluyendo la construcción de obras de infraestructura. DOS. La adquisición
28 e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de

1 maquinaria, equipo, implementos de telecomunicaciones y afines, vehículos,
2 bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación
3 de toda clase de materiales y artículos relativos al objeto de la compañía.
4 TRES. Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos,
5 licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se
6 relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que
7 constituyen su objeto social. CUATRO. También se podrá participar en la
8 formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a
9 cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de
10 cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera. CINCO. Adquirir
11 franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar
12 la concesión o licencias de aprovechamiento; **Artículo Quinto: Capital.-** El
13 capital social de la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES
14 TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A. es de ochocientos dólares de los
15 Estados Unidos de América (US\$800) dividido en ochocientas (800)
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América (US\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito y pagado en un
18 cincuenta por ciento al momento de su constitución. **Artículo Sexto:**
19 **Acciones.-** La compañía entregará a cada accionista las acciones que le
20 correspondan según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán
21 suscritas por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo: Títulos**
22 **de acciones.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los
23 títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por
24 más de una. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán
25 debidamente enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que
26 también se inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo
27 previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como
28 propietaria de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir

800
100%



1 varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador
2 común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo
3 efectuará un juez competente a pedido de cualesquiera de ellos. La
4 compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal
5 ni por un monto que exceda del capital aportado; la emisión que viole esta
6 norma será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las
7 acciones que no estén totalmente pagadas. **Artículo Octavo:**
8 **Responsabilidad de los accionistas:** Se considerará como accionista al
9 que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas
10 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
11 determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el
12 artículo doscientos siete de este cuerpo legal. **Artículo Noveno: Del**
13 **gobierno y administración.-** La COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES
14 TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A. estará gobernada por la Junta
15 General de accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente
16 General, quienes durarán dos años en sus funciones. **Artículo Décimo: De**
17 **la Junta General:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
18 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico para considerar los asuntos en el artículo doscientos treinta y
21 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
22 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales
23 extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se
24 conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.
25 **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** La Junta se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

1 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
2 la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de
3 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
4 cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo**
5 **Segundo: De la convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la
6 efectuará el Gerente General de la compañía mediante comunicación
7 entregada directamente a los accionistas y mediante aviso que se publicará
8 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en
10 el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
11 convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo Décimo Tercero.-**
12 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la
13 Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
14 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, con igual salvedad,
15 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente,
16 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
17 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas
18 presentes. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum especial de instalación.-**
19 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se
20 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
22 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
23 liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto
24 con la concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado.
25 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta
26 se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
27 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
28 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de



1 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de este convocatoria.

2 **Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en

3 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital

4 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Sexto: De las**

5 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General:

6 **A)** Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus

7 remuneraciones o retribuciones; **B)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas

8 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la

9 correspondiente resolución; **C)** Acordar aumentos o disminuciones de

10 capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y

11 disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y

12 domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del

13 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la

14 ley; **D)** Resolver sobre la distribución de utilidades; **E)** Designar liquidadores

15 y fijar las normas de liquidación; **F)** Nombrar auditor externo en caso de

16 requerirse; y, **G)** Las demás que por mandato de la ley le corresponden y

17 que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros

18 de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- De las atribuciones y**

19 **deberes del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General, por

20 el lapso de dos años renovables: **A)** Ejercer la representación legal, judicial

21 y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los

22 asuntos relacionados con su giro o tráfico; **B)** Cumplir y hacer cumplir la ley,

23 el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; **C)**

24 Realizar y suscribir toda clase de gestiones, actos y contratos, sin limitación

25 de monto y objeto alguno, con excepción de aquellos que fueren extraños al

26 contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía

27 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; **D)**

28 Arrendar, subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda

1 clase de bienes muebles, así como, acciones o valores; arrendar o
2 subarrendar bienes inmuebles, para la venta, transferencia, enajenación,
3 permuta y gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización previa de
4 la Junta General de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del
5 objeto social de la compañía; **E)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la
6 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
7 cancelaciones del caso; **F)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a
8 la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el
9 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
10 marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de
11 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los
12 balances parciales que requiera la Junta General; **G)** Elaborar el
13 presupuesto de la compañía; **H)** Cuidar que se lleve debidamente la
14 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la
15 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las
16 mismas y, en general, el archivo de la compañía; **I)** Nombrar y remover a
17 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda
18 a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,
19 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **J)** Obrar por medio
20 de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halle
21 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos
22 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
23 Junta General; **K)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
24 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con
25 los negocios sociales; **L)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
26 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **M)**
27 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
28 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,



1 estatutarias y de la Junta General; **N)** Presentar a la Superintendencia de
2 Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la
3 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **O)**
4 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido
5 el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de
6 su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá
7 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
8 presento; **P)** Convocar a la Juntas Generales de accionistas conforme a la
9 ley y el Estatuto, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
10 seis de la Ley de Compañías; **Q)** Actuar de secretario de las reuniones de la
11 junta general en las que asista y firmar con el Presidente las actas
12 respectivas; y, **R)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
13 confieren la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo**
14 **Octavo: De las atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones
15 del Presidente, por el lapso de dos años renovables: **A)** Cumplir y hacer
16 cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta
17 General de accionistas de la compañía; **B)** Presidir las sesiones de la Junta
18 General; **C)** Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
19 Juntas Generales; **D)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue
21 a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; **E)** Supervisar las
22 actividades de la compañía; **F)** Subrogar al Gerente General en caso de
23 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización,
24 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **G)** Continuar
25 con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
26 para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo,
27 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse
28 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, **I)**

1 Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta
2 General de accionistas. **Artículo Décimo Noveno: Representación legal y**
3 **subrogación.-** La representación legal de la COMPAÑÍA DE
4 TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A., la
5 tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y
6 extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente
7 General los tendrá el Presidente, en caso de subrogarle; e igualmente el
8 Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de
9 éste. **Artículo Vigésimo: Del ejercicio económico.-** El ejercicio económico
10 de la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO
11 TECOMERIDIA S.A. concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y
12 en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General
13 presentará el informe anual de su gestión. **Artículo Vigésimo Primero: De**
14 **la disolución y liquidación.-** La COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES
15 TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A. se disolverá por una o más de las
16 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
17 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
18 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un
19 liquidador principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
20 **Comisarios.-** La Junta General designará un comisario el mismo que durará
21 un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de
22 diciembre, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
23 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
24 interés de la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** El capital social suscrito de la COMPAÑÍA DE
26 TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A. ha sido
27 pagado por los accionistas en un cincuenta por ciento, en efectivo, conforme
28 se acredita con el certificado de depósito en la cuenta de integración de



- 1 capital a nombre de la Compañía que se adjunta como documento
 2 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:
 3

ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO ACCIONES
Elizabeth Vargas Sepúlveda	1722831771	\$ 264	\$ 264	33%	264
Diana Castro Monsalve	1754758355	\$264	\$264	33%	264
Damaris Palomino Márquez	1721426425	\$ 136	\$136	17%	136
Christian Fernando Viteri López	1717123754	\$136	\$136	17%	136
TOTAL		\$ 800	\$ 800	100%	800

- 4 El aporte realizado por las accionistas extranjeras, será considerado como
 5 **INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En
 6 caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente, deciden someter a su
 7 controversia, reclamación o litigio entre las mismas partes y entre los que
 8 posteriormente adquieran la calidad de accionistas, originada respecto de del
 9 presente contrato y de las relaciones entre accionistas, renuncian a fuero y
 10 domicilio y aceptan a someterse a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y

1 Mediación de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, primeramente a
2 un proceso de Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en
3 la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro
4 de Mediación y Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. En
5 caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un
6 proceso arbitral administrado a través de la Cámara Ecuatoriana Americana
7 de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y
8 Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será en
9 derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno con
10 su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que
11 determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de las
12 medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan
13 que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales,
14 policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez
15 ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea
16 necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter de
17 confidencial. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás
18 cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de este instrumento,
19 e incluir los documentos habilitantes que se acompañan. **SEXTA.-**
20 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Abogado Andrés Castillo Aucancela para
21 realizar todas las gestiones necesarias para obtener la legal aprobación
22 hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón
23 Quito, del presente acto societario y consecuentemente el Registro Único de
24 Contribuyentes. **SÉPTIMA.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la
25 **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO**
26 **TECOMERIDIA S.A.** se sujetará a la Ley de Compañías y demás normativa
27 vigente. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con
28 todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una

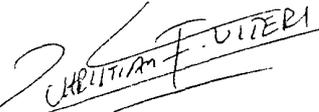


1 de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Andrés Castillo
 2 Aucancela con matrícula profesional número uno uno ocho uno cuatro (Código
 3 Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la presente
 4 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
 5 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 6 de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

7
 8 
 9 **ELIZABETH VARGAS SEPÚLVEDA**
 10 c.c. 1722831771

11
 12 
 13 **DIANA PATRICIA CASTRO MONSALVE**
 14 c.c. 1754758355

15
 16 
 17 **DAMARIS PALOMINO MÁRQUEZ**
 18 c.c. 1721426425

19
 20 
 21 **CHRISTIAN FERNANDO VITERI LÓPEZ**
 22 c.c. 1717123754

23

24

25

26

27

28


 EL NOTARIO
 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 172283177-1

ELIZABETH VARGAS SEPULVEDA

PEREIRA/COLOMBIA

16 ENERO 1975

EXT. 42 35874 91274 P

QUITO PCHA-2005-LET

[Handwritten signature]



COLOMBIANA E3343 17227

CC. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

SUPERIOR CONTADORA PUBLICA

JOSE HELIODORO VARGAS VARGAS

ROSALBA SEPULVEDA MONTOYA

QUITO 15-11-2005

QUITO 15-11-2017 APP

PV 0235768



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2014

012

012-0211 1722831771

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VARGAS SEPULVEDA ELIZABETH

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	CETOCOLLAO	2
CANTON	PARRISOLA	ZONA

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

175475835-5

CEJULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO MONSALVE
DIANA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Cacabona (Vieja del Cauca)
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-23
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
PEDRO IGNACIO
BERNAL JARAMILLO




Dr. Diego Almeida M.

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ECONOMISTA

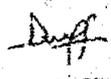
ES 032242

Notario Decimo

Quito - Ecuador

COMINA

CASTRO ZAPATA TOBIAS
MONSALVE CASTRO DIANA
QUITO
2013-11-20
FECHA DE EMISION
2023-11-20

Quito, 24 de febrero del 2014

NOTA

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): CASTRO MONSALVE DIANA PATRICIA

Portador (a) de la cedula de ciudadanía Nro.: 175475835-5

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Alientamente,

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 21218



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMPLAZACION

CELULAR: 172142642-5

IDENTIDAD TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PALOMINO MARQUEZ
 DAMARIS
 LUGAR DE NACIMIENTO

CONDICION
 Perpetua

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-01-08
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUMENTO SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
 ADMINIST. EMPRESAS E23384244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALOMINO ANTONIO ADAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MARQUEZ ALERIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-08-30

FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-30

101004337

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE EJECUCION
 CRI

CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LOS REGISTROS SECCIONALES ELECTORALES

003 1721426425

NUMERO DE CERTIFICADO CEELEA
 PALOMINO MARQUEZ DAMARIS

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	COTACOLLAO	2
CANTON	MARQUEZ	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Destinado

Qui 16 de Mayo del 2014
Mediante comprobante No. 6003604, el (la) Sr. (a) (ita): ANDRES CASTILLO
Con Cédula de Identidad: 1713622221 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cedula de identidad y el monto de aportacion de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI / PAS/	VALOR	
1	VARGAS SEPULVEDA ELIZABETH	1722831771	\$ 264.00	usd
2	CASTRO MONSALVE DIANA PATRICIA	1754758355	\$ 264.00	usd
3	PALÓMINO MARQUEZ DAMARIS	1721426425	\$ 136.00	usd
4	VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO	1717123754	136.00	
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

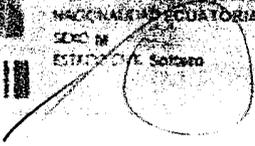
BANCO PICHINCHA C.A.
 Gladys Orellana
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amazonas
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDO Y NOMBRE
 VITERI LOPEZ
 CRISTIAN FERNANDO
 LOPEZ EVA DEL PILAR
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE EMISION 08/09/09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADOCIVIL Soltero

Nº 171712375-4



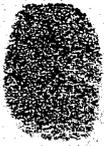



EDUCACION SUPERIOR
 PROFESION OCUPACION INGENIERIA DE SISTEMAS

APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
 VITERI JOSE CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ EVA DEL PILAR
 QUITO - FECHA DE EMISION

QUITO
 2011-09-13
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-09-13

0313302122



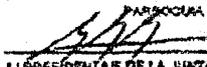


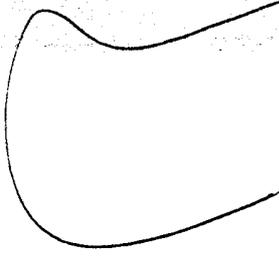
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

040 PARTICIPANTE DE VOTACION

040 - 0005 1717123754
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCA CHIMBACALLE 6
 QUITO PARROQUIA 6
 CANTON ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630997
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713622221 CASTILLO AUCANCELA ANDRES MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7630997

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2014 12:07:15 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8JY47G a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **CATORCE** de **MAYO** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A., celebrada el 14 de MAYO de 2014, ante el Suscrito Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Super Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002545 del 26 de JUNIO del 2014, tomé nota de la Aprobación de la compañía antes mencionada- Quito, 2 de julio del 2014.- J.A.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 43819

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28106
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2595
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717123754	VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1754758355	CASTRO MONSALVE DIANA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721426425	PALOMINO MARQUEZ DAMARIS	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1722831771	VARGAS SEPULVEDA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002545
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

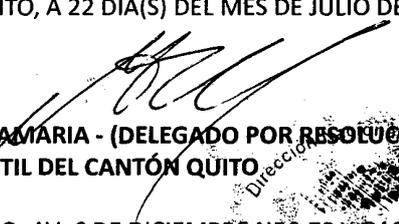
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONITAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL. GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

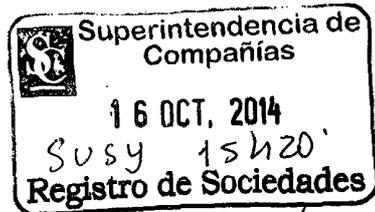
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



4183200018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TELEMERIDIANO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CHARLES DARWIN	NÚMERO: 22	INTERSECCIÓN/MANZANA: JULIO MATOVELLE	
CONJUNTO: SAN SEBASTIÁN	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2021133	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: elivarse@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cviteri123@hotmail.com	
CELULAR: 996278663	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras DEL COLEGIO ADVENTISTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN FERNANDO VITERI LÓPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171712375-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 16 OCT, 2014 Susy 15h20' Registro de Sociedades Recibido: 16h30	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002771640
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 16/09/2014

No. de Control: 178839616-K5
 Valor a pagar: 6.10
 Fecha de Vencimiento: 01/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1788396-8 GOMEZ RESTRPO GUSTAVO ADOLFO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401788396 Cédula / R.U.C.: 1722831789 Código Postal: 170801
 Dirección servicio: JULIO MATOVELLE CS22 CHARLES DARWIN CH SAN SEBASTIAN 1735666-6
 Plan/Geocódigo: 68 01-03-009-4355 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 16/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 717750-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 12/08/2014 Hasta: 12/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

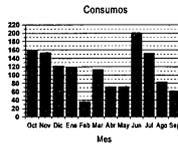
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	1611.00	1549.00	62	KWh	4.9

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.33

VALOR CONSUMO: 4.90
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 SUBSID TARI.DIG.ELEC 0.62
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.18
 SERV.ALUM.PUB 0.47
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.47
TOTAL SE Y AP (1): 3.65

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



Factura No. 001-007-002771640
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1788396-8
 GOMEZ RESTRPO GUSTAVO ADOLFO
 No. de Control: 178839616-K5
 Valor a pagar: 6.10

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-007-002771640
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 16/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1788396-8 Cédula / R.U.C.: 1722831789
 GOMEZ RESTRPO GUSTAVO ADOLFO
 No. de Control: 178839616-K5
 Dirección servicio: JULIO MATOVELLE CS22 CHARLES DARWIN CH SAN SEBASTIAN 1735666-6

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.75
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.45

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.65
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.10

Pagar hasta: 01/10/2014

000019



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2394

Denominación: COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo				Fecha: 14/Mayo/2014					
Fecha de Constitución: 14/Mayo/2014				Notario: Décimo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: JORGE LOPEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa				

Distrito Metropolitano de Quito, 25/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO
TECOMERIDIA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 14/Mayo/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1242
RRG/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27886

Quito, 22 OCT. 2014

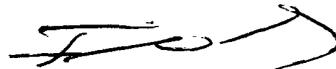
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES TELEMERIDIANO TECOMERIDIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO